

EST-VSC-PARQ -0065

ESTADO No. 0065
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y ESPLOTACIÓN	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA.	12	28/08/2024	AUTO PARQ- No.0066	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BAE - 112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1.Requerir al titular de la licencia especial de exploración y explotación No. BAE - 112, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, lo siguiente: Presentar por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero – FBM anual 2023, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación.

					La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2023, I y II trimestres de 2024 para el mineral de Oro, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

					1.ACOGER la evaluación realizada con número de tarea 10135598 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, en la que se concluye que: “Se aprueba desde el punto de vista técnico el FBM semestral 2017 para la Licencia de Exploración y Explotación BAE-112. Toda vez que la información consignada en este es responsabilidad del titular”; y se aclara al titular de la licencia especial de exploración y explotación No. BAE - 112, que mediante Auto PARQ No. 0036 del 02 de mayo de 2023 notificado por estado jurídico 0017 del 08 de mayo de 2023, se dispuso aprobar el Formato Básico Minero – FBM semestral 2013. 2.Informar al titular de la licencia especial de exploración y explotación No. BAE - 112, que NO DIO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados mediante los siguientes actos administrativos: Auto PARQ No. 0036 del 02 de mayo de 2023 notificado por estado jurídico 0017 del 08 de mayo de 2023, referente allegar certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, en la cual se establezca que el instrumento ambiental otorgado mediante Resolución No. 0058 de 09 de febrero de 2004, se encuentra vigente y viabiliza las labores a desarrollar, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. VCT – 393 del 05 de agosto de 2022 la Autoridad Minera resolvió prorrogar la Licencia Especial No. BAE-112 por el término de diez (10) años contados a partir del 11 de febrero de 2022. Auto GSC-ZO No. 000092 del 30 de julio de 2020 notificado por estado jurídico 017 del 26 de agosto de 2020, respecto allegar la modificación de Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías ORO I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que no coincide con el reporte entregado por el grupo de Regalías, de conformidad con lo establecido el
--	--	--	--	--	--

					Concepto Técnico GSC ZO No. 000026 del 19 de febrero del 2020. Auto PARQ No. 0036 del 02 de mayo de 2023 notificado por estado jurídico 0017 del 08 de mayo de 2023, referente a presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del 2022, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Auto GSC-ZO No. 000092 del 30 de julio de 2020 notificado por estado jurídico 017 del 26 de agosto de 2020, respecto a dar cumplimiento a la presentación del informe anual de 2018 y 2019 y las actividades proyectadas para 2020, el cual deberá ser presentado por intermedio de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior. Auto PARQ No. 0036 del 02 de mayo de 2023 notificado por estado jurídico 0017 del 08 de mayo de 2023, respecto a presentar el informe anual que contenga un resumen de las actividades ejecutadas de las inversiones realizadas y los resultados obtenidos, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución No. 1200/038 del 26 de junio de 2001, en el cual se establece que se deberá presentar por cada año de vigencia incluyendo sus prorrogas, a través de la División de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARQ No. 00049 del 14 de agosto de 2024. 3.Informar al titular de la licencia especial de exploración y explotación No. BAE - 112, que el radicado No. 93132-0 del día 22 de marzo de 2024, mediante el cual el titular presentó por medio de la
--	--	--	--	--	--

					plataforma ANNA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera, el Formato Básico Minero – _FBM anual 2022, será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la citada plataforma, y posteriormente le será notificado. 4.Informar al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, que de conformidad con la circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación. 5.Informar al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, que mediante Auto PARQ No. 0056 del 05 de agosto de 2024 notificado por estado jurídico 0057 del 08 de agosto de 2024 se acoge el concepto técnico GET No. 517 del 24 de julio de 2024, y se concluyó lo siguiente: “(…) ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, para dar cumplimiento a la obligación contractual para el periodo del quinquenio comprendido desde 12 de febrero de 2022 hasta el 11 de febrero de 2027, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET 517 del 24 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por última vez, a la COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA, titular de la licencia especial de exploración y explotación No. BAE-112, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones
--	--	--	--	--	--

					y/o adiciones correspondientes al complemento a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones- PTI, para dar cumplimiento a la obligación contractual para el periodo del quinquenio comprendido desde 12 de febrero de 2022 hasta el 11 de febrero de 2027, como lo indica el Concepto Técnico GET 517 del 24 de julio de 2024, en su numeral 3.1.2, 3.2.2, y 3.3 y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Aclarar que los requerimientos realizados mediante el auto PARQ No. 0015 del 29 de febrero de 2024, se hacen por una sola vez, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, y que no se realizará nuevamente, dado que el titular ya dio cumplimiento a estos requerimientos, los cuales fueron evaluados mediante el concepto Técnico GET 517 del 24 de julio de 2024. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA, titular de la licencia especial de exploración y explotación No. BAE-112, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO: Informar a la COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA, titular de la licencia especial de exploración y explotación No. BAE-112, que el presente auto, acoge el Concepto Técnico GET 517 del 24 de julio de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 (...)". 6.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculohttps://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoDEREGALIAS@anm.gov.co. 7.Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses
--	--	--	--	--	--

					y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 8.Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 9.Informar al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, Evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 10.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0049 del 14 de agosto de 2024. 11.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

						Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 de septiembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDIS PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO